



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2020-00131-00
ACCIONANTE: CELIS IMBACHI IMBACHI
ACCIONADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela instaurada por **CELIS IMBACHI IMBACHI** con cédula de ciudadanía No. 36.290.422, en procura de protección para su derecho fundamental de petición.

Por otra parte, teniendo en cuenta que las pretensiones de tutela se encuentran encaminadas a que se resuelva una petición en la que se solicita Proyecto Productivo, y que de acuerdo con la normativa que se tiene establecida sobre dicho tema, la entidad ante la cual se debe iniciar esa gestión es la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, se ordenará vincularla al presente trámite con el propósito de permitirle ejercer su derecho de contradicción y defensa. Así mismo, se requerirá para que a través de un informe indique:

- Si **CELIS IMBACHI IMBACHI** con cédula de ciudadanía 36.290.422 y su núcleo familiar, se encuentran inscritos en el Registro Único de Víctimas – RUV y, en caso tal de ser afirmativo, desde hace cuánto tiempo.
- Si al hogar del accionante le ha sido entregada ayuda humanitaria por su calidad de víctima de desplazamiento forzado; en caso afirmativo, cuál y por cuánto tiempo. Además, en caso tal de haber presentado estado de vulnerabilidad, si ya superaron la misma, es decir, si ya no presentan carencias en los componentes de alojamiento y alimentación.
- Si el núcleo familiar del demandante ha sido beneficiario de alguno de los programas de proyectos productivos como medio para lograr la estabilización socioeconómica.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sección Segunda

Expediente 11001-33-35-010-2020-00131-00

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído a los Representantes Legales del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS y de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándoseles copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándoles que disponen de dos (2) días para que se hagan parte y aporten las pruebas que consideren necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ

Jueza

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes la providencia anterior hoy
_____ a las 08:00 A.M.

LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario

Jofl